DECRETO No. 170
(02 OCTUBRE DEL AÑO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A UN FUNCIONARIO DE LAS FUNCIONES DE ALCALDE, POR AUSENCIA TEMPORAL DEL TITULAR"

EL ALCALDE DE SAN JOSE DEL FRAGUA - CAQUETÁ,

En uso y ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 136 de1994, 1551 de 2012, 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el proceso de descentralización política, administrativa y fiscal del municipio colombiano, se institucionalizó que es facultad del ejecutivo local auto comisionarse en servicio a efecto de poder realizar las gestiones que resulten necesarias y pertinentes para el logro de los objetivos y cometidos de la administración municipal, dentro de la esfera de sus funciones y prerrogativas.

Que el Artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, dispone que el empleado dentro del cumplimiento de sus funciones podrá encontrarse en comisión para cumplir misiones, adelantar estudios, atender determinadas actividades en sede diferente a la habitual o desempeñar otro empleo, previa autorización del jefe del organismo, pudiéndose otorgar al interior del país o al exterior, en el mismo decreto sobre la comisión de servicios, dispuso:

*"**ARTÍCULO** 2.2.5.5.25. **Comisiones de servicios**. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado*

Que el artículo 92 de la Ley 1551 de 2012 señala que el alcalde podrá delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Elaboró: Katerine Chanchi Puentes Secretaria ejecutiva	Revisó: Hervi Abello Horta Alcalde Municipal	Revisó: Hervi Abello Horta Alcalde Municipal

Que el señor Alcalde, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales estará fuera del municipio **los días cuatro (04), cinco (05), seis (06), siete (07), ocho (08), nueve (09) y diez (10) de octubre del año dos mil veintiséis (2026),** Fecha en la que debe asistir a la ciudad de Bogotá D.C y Santa Marta, a realizar gestiones propias del cargo ante diferentes identidades del estado.

Realizar gestiones propias del cargo en la ciudad de Bogotá y Santa Martha
Que las funciones que se delegan. No se enmarca dentro de las prohibiciones establecidas taxativamente en el artículo 11 de la Ley 489 de 1994, siendo ellas:

1. "La expedición de reglamentos de carácter general salvos en los casos expresamente autorizados por la ley.
2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación.
3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional no son susceptibles de delegación"

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TICS, Despacho que es titular el Ing. **FRANKLIN ADRIAN DURANGO MEDINA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.656.793 expedida en Florencia, Caquetá, las funciones de Alcalde de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y 92 ibidem **los días cuatro (04), cinco (05), seis (06), siete (07), ocho (08), nueve (09) y diez (10) de octubre del año dos mil veintiséis (2026),** Las funciones que se delegan son las siguientes:

1) En relación con el Concejo Municipal las señaladas en los numerales de 1 a 8 del literal a) del artículo 91, ibidem.

2) En relación con el orden público las señalados en el literal b) numerales 1 y 2 del artículo 91, Ibidem.

3) En relación con la Nación, Departamento y las autoridades judiciales, las señaladas en el literal c), numeral 1, 3, 4 y 5 del artículo 91 Ibidem.

4) En relación con la administración municipal las señaladas en el literal d), numerales 1, 5, 7 y 14 del artículo 91, Ibidem.

5) Dirigir la actividad precontractual y contractual, asumiendo durante el mencionado periodo las funciones que le son propias al representante legal del municipio

PARÁGRAFO 1. El funcionario delegado estará facultado para rendir informes solicitados en acciones de tutelas en calidad de representante del Municipio mientras dure la ausencia temporal del titular del Despacho.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del día cinco (05) del mes de octubre del año 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del alcalde del Municipio de San José del Fragua-Caquetá, a los dos (02) días del mes de octubre del año 2026.

HERVI ABELLO HORTA
Alcalde Municipal

Elaboró: Katerine Chanchi Puentes Secretaria ejecutiva	Revisó. Hervi Abello Horta Alcalde Municipal	Revisó Hervi Abello Horta Alcalde Municipal

San José del Fragua, 05 de octubre de 2026.

05/10/2026

MEMORANDO No.151

PARA: **SANDRA MARCELA INFANTE GUZMAN** – Secretaria de Desarrollo Social, Agropecuario y Ambiental.

DE: **FRANKLIN ADRIAN DURANGO MEDINA** – Alcalde Municipal Delegado – Decreto No 170 del 02 de octubre de 2026.

REFERENCIA: Designación de supervisión convenio de Asociación No. 099 del 03 de septiembre de 2026.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la gestión contractual de la entidad municipal debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y que el estatuto de contratación contenido en la ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio, me permito designarlo como SUPERVISOR del convenio de la referencia, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA CAQUETÁ, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009, RESOLUCIÓN 055 DE 2018 ARMONIZADO EN EI PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027.**

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se resalta que según lo dispuesto en el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

1. Manual de contratación.
2. Marco reglamentario del estatuto general de contratación Decreto 1082/2015 o las normas que los adicionen, modifiquen)
3. Marco Legal que regula la contratación estatal, en especial las contenidas en la Ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84. Ley 80/93 – Ley 1150/2007, Decreto 1082 de 2015.
4. Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal

Los documentos del proceso pueden ser consultados y será deber del supervisor realizar el cargue de los documentos que se expidan durante la ejecución en el área o dependencia que reposa el expediente.

Atentamente,

FRANKLIN ADRIAN DURANGO MEDINA
Alcalde Municipal Delegado
Decreto No 170 del 02 de octubre de 2026

Proyecto: Licimaco Bustamante Peña
Técnico Administrativo de Contratación

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co